JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-200)

Proceso	Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	68081-31-05-002-2022-00147-00
Demandante	PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. NIT. 830.131.527-2
Demandado	HECTOR LUIS JAIMES CABARCA; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE "SINTRAPALMAS"

Mediante providencia del 9 de agosto de 2021 se admitió la demanda promovida por PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. contra HECTOR LUIS JAIMES CABARCA, y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE "SINTRAPALMAS".

El día 1 de agosto de 2022 el apoderado de la parte demandante, envió notificación personal al demandado HÉCTOR LUIS JAIMES CABARCA al correo electrónico bet lasca90@hotmail.com, de igual forma al SINDICATO SINTRAPALMAS al correo electrónico sintrapalmasbarrancabermeja@gmail.com, según consta en el numeral 10 del expediente digital.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **TRECE (13) Y CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites al interior del Despacho, que impiden la fijación de una fecha de diligencia más próxima.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICTARUA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En estos términos quedan absueltas las solicitudes hechas por el apoderado judicial de la parte actora visibles en los numerales 11, 12 y 13 del expediente digital.

Por secretaría concédase acceso al expediente digital a los demandados HECTOR LUIS JAIMES CABARCA, y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE "SINTRAPALMAS", a través de los correos electrónicos registrados en el expediente con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR los días **TRECE (13) Y CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites al interior del Despacho, que impiden la fijación de una fecha de diligencia más próxima.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los

sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEGUNDO: Por secretaría concédase acceso al expediente digital a los demandados HECTOR LUIS JAIMES CABARCA, y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE "SINTRAPALMAS", a través de los correos electrónicos registrados en el expediente con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 034 de fecha 23 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1217b8de6bd20b6897f4780ac5fa15ad593ee4994ecc5db7fbf4b881aa08073**

Documento generado en 22/09/2022 09:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica